



D I C T A M E N

REUNIÓN DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2016.

ASUNTO.- INFORME DEL ARTICULO 6.2 b) y d) DE LA LEY 7/2013, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (LORSERGO) EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DEL MAPA DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN Y SERVICIOS DEL TERRITORIO CORRESPONDIENTE A LA PROVINCIA DE SEGOVIA A PETICIÓN DE CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.-

Se da cuenta del escrito del Sr. Diputado delegado del Área de Administración y Personal, en relación con el escrito del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Junta de Castilla y León, de 19 de Febrero de 2016, recibido en esta Diputación Provincial el 1 de marzo de 2016, por el que al amparo del artículo 6.2.b) y d) de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO), solicita el informe previsto en dicho precepto que deberá evacuarse por el Pleno Provincial en el plazo de un mes, referido tanto al mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio provinciales como aquellas interprovinciales que igualmente se encuentra planificadas y que afectan a esta Provincia, se propone la adopción del siguiente **INFORME:**

I.- Consideraciones Previas:

En relación con este trámite, esta Diputación considera que el procedimiento que se ha seguido por parte de la Junta de Castilla León a la hora de elaborar los mapas de ordenación, si bien ha cumplido la ley, no ha demostrado suficiente sensibilidad con los municipios de nuestra provincia, entendiéndose que se debería de haber contado con ellos antes de la elaboración y no con posterioridad a ella. El mapa no recoge las particularidades ni la voluntariedad de los municipios a la hora de asociarse, lo que ha producido un rechazo frontal por parte de los representantes municipales a la ordenación.

En otras palabras, cualquier propuesta de ordenación territorial debería haber tenido en cuenta la voluntad previa de los ayuntamientos implicados, así como la realidad del territorio: comarcal, geográfica, histórica, etc.

En relación con el Mapa de Ordenación del Territorio debemos diferenciar dos aspectos tal y como vienen recogidos en la ley:

1. La propia organización de los servicios de competencia de la Comunidad Autónoma.
2. La aplicación de este mismo Mapa para la asociación de municipios para la prestación de los servicios públicos de forma mancomunada.

Respecto a la primera cuestión, la finalidad básica y esencial de la nueva ordenación del territorio propuesta y del mapa que se está elaborando de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio es el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y mejorar la prestación de los Servicios de la Junta de Castilla y León.

Pero tal planificación puede tener una esencial incidencia en el ámbito provincial pues la referida estructura básica espacial y funcional, deberá servir también a la Diputación de Segovia para el ejercicio de sus competencias, en especial las de coordinación de los servicios mínimos en los municipios de menos de 20.000 habitantes, o para la realización de proyectos o prestación de servicios de carácter supramunicipal y, en definitiva, respecto de aquellas atribuciones que de forma singular se definen como competencias propias provinciales a partir de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Los Ayuntamientos de la Provincia de Segovia cuentan con una organización eficiente y voluntaria para la prestación de servicios a través de Comunidades de Villa y Tierra históricas y Mancomunidades de Servicios que debe tener fiel reflejo en la nueva ordenación del territorio que se pretende, más cuando ello supone crear una base territorial para unas nuevas y futuras Mancomunidades de Interés General, que sustituirán a las actuales debiendo conciliarse sin dificultades lo eficiente y existente con lo futuro.

A efectos de eficiencia y estabilidad presupuestaria mucho nos tememos que la actual propuesta de ordenación, lejos de disminuir el gasto público, lo aumenta. En todo caso, en virtud del respeto por la autonomía municipal e igualdad de oportunidades, habrán de garantizarse, llegado el caso, los mismos instrumentos financieros para las entidades existentes (Ayuntamientos, Comunidades de Villa y Tierra y Mancomunidades) que para los de nueva creación (Mancomunidades de Interés General).

II.- Informe respecto al Mapa de UBOTS de la provincia de Segovia

Primero.- Tomar conocimiento del borrador inicial del mapa de las Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio Rurales en lo que se refiere a la zonificación propuesta a los efectos prevenidos en el art. 6.2.b) y d) de la Ley 7/2013 de 27 de Septiembre, toda vez que es particularmente difícil hacer un pronunciamiento de esta Corporación Provincial sin conocer previamente el contenido de la futura cartera de servicios de la Junta de Castilla y León que ha de vincularse a este nuevo modelo territorial, y los deseos y opiniones de los Ayuntamientos y Entidades Locales afectadas que habrán de pronunciarse en un trámite posterior de información pública, sin que sea posible una nueva y ulterior valoración por parte de la Diputación.

Al respecto se ha de señalar que en la organización propia de los servicios de competencia de la Comunidad Autónoma, es la misma la que tiene la competencia dentro de la autonomía que le confiere la Constitución y su propio Estatuto, para organizar los servicios de su competencia en el territorio.

Pero desde el respeto a tal pronunciamiento legal, ésta Corporación Provincial considera que es imprescindible determinar los estándares mínimos de prestación de servicios, recogidos en el art. 13 de la Ley, así como el impacto económico y social que tendría en la población afectada, con carácter previo a la definición de las UBOTS que van a configurar, bien unitariamente o por agrupación, la unidad territorial de referencia para la prestación de cada uno de los servicios, especialmente teniendo en cuenta la enorme heterogeneidad de éstos, tanto en términos de población como en territorio y número de municipios.



Segundo.- El estudio de zonificación presentado por la Junta de Castilla y León, salvo contadas excepciones, coincide con el actual Mapa de Zonificación Sanitaria a efectos de Zonas Básicas de Salud. Probablemente un Mapa basado exclusivamente en las Zonas Básicas de Salud, puede ser útil para la ordenación de todos los servicios que presta la Junta de Castilla y León en el territorio pero no satisface las expectativas de asociación voluntaria que tienen los municipios para una prestación eficiente de sus servicios.

No parece suficiente replicar un esquema de gestión de recursos puramente administrativo para lo que, en realidad, constituiría una nueva organización territorial e institucional de nuestra provincia con la incorporación de las UBOTS. Hay que destacar al respecto la enorme heterogeneidad entre las UBOST resultantes, así como la coexistencia de pequeños y grandes municipios.

Sin ir más lejos, la utilización exclusiva del criterio de las Zonas Básicas de Salud, llevaría también a que municipios de la provincia de Segovia tengan que ser incluidos dentro de varias UBOST en la propuesta de zonificación de las provincias de Avila, Valladolid y Burgos. En tal caso, la negativa de uno de éstos puede condicionar la voluntad de asociación del resto de municipios de una UBOST, conforme a las especificaciones del artículo 38 apartado a) de la ley.

En consecuencia y en lo que concierne a la ubicación de estos municipios en el mapa de servicios autonómicos, consideramos que dicha inclusión puede ser correcta en lo que se refiere a la prestación de servicios sanitarios, salvo alguna particularidad municipal que ha de preservarse, o incluso respecto a otros de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, pero no se considera correcta la inclusión de estos municipios en las UBOST de aquellas provincias con la finalidad de formar Mancomunidades de Interés General, dado que podrían generar grandes disfunciones a la hora de prestar servicios.

Por todo ello la Diputación Provincial de Segovia considera que el Mapa deberá ser revisado, atendiendo a las propuestas que hagan los municipios. Para ello habrá que darles un plazo, suficientemente amplio para que éstos se puedan pronunciar con pleno conocimiento de aspectos esenciales como son el Catálogo de Competencias que en estos momentos está elaborando la Junta de Castilla y León y bajo la premisa de que se garanticen todos los servicios públicos actualmente existentes y se busque la mejora de todos estos servicios en el mundo rural.

Igualmente proponemos que, una vez oídos los Ayuntamientos y con carácter previo a la propuesta definitiva de Mapa de Ordenación del Territorio, así como de la elevación a norma del Catálogo de Competencias, sean necesariamente consultadas las Diputaciones.

Tercero.- En relación con el punto precedente y respecto a los escritos remitidos a esta corporación sobre la propuesta de zonificación referenciada y en cuanto se refiere a las previsiones de los arts. 10 y 11 de la Ley 7/2013, **se informan favorablemente** y se solicita la toma en consideración y consecuente alteración de la UBOTS que se indican, en su caso, a fin de dar cabida a las aspiraciones manifestadas por las entidades locales que se indican:

1ª.- Mancomunidad de Municipios de la Mujer Muerta, Ayuntamientos de Otero de Herreros y La Losa respecto a las UBOTS SGRUR13 y SGRUR14 en el sentido manifestado en sus escritos que se acompañan al presente informe, respecto al

mantenimiento de su adscripción actual de los servicios de sanidad y educación y no a la propuesta derivada de la zonificación que se informa.

2ª.- Ayuntamiento de Codorniz respecto a la UBOTS AVRUR04 “Tierra de Arévalo” de la Provincia de Ávila, a fin de incorporar dicho municipio a la UBOTS SGRUR06 “La Campiña”, tal y como se deriva del acuerdo de pleno remitido por dicho ayuntamiento y relación de firmas que lo acompañan, que se adjunta al presente informe.

3ª.- Ayuntamiento de Aguilafuente respecto a la UBOTS SGRUR07 “Los Arenales – Río Pirón”, en los términos recogidos en el escrito remitido a esta Diputación que se adjunta al presente informe, comprensivo del acuerdo de dicha Corporación y de los Ayuntamientos que adjunta o refiere en dicho escrito, en los términos de art. 11.a). de la Ley o de los que resulten de aplicación.

4º.- Ayuntamiento de Turégano respecto a la UBOTS SGRUR08 “Entre ríos”, en los términos recogidos en el escrito remitido a esta Diputación que se adjunta al presente informe, comprensivo del acuerdo de dicha Corporación, en los términos de art. 11.a). de la Ley o de los que resulten de aplicación.

III.- Informe respecto al Mapa de UBOTS como referencia de MIG

Respecto a la aplicación del Mapa propuesto por la Junta de Castilla y León como referencia territorial para la asociación de municipios para la prestación mancomunada de los servicios públicos municipales, consideramos que el criterio base para la delimitación de las futuras UBOST que han de servir como referencia territorial para la constitución de las Mancomunidades de Interés General debe ser el actual mapa de mancomunidades y Comunidades de Villa y Tierra existentes, que vienen funcionando en la mayoría de los casos correctamente, garantizando la prestación de determinados servicios por parte de los municipios, especialmente la recogida de residuos. Estas Mancomunidades son fruto de la voluntad asociativa de los municipios, en algunos casos centenaria, y dan respuesta a la problemática real para cada zona. Asimismo consideramos que deben gozar del mismo régimen de ayudas y estímulos del que puedan beneficiarse las Mancomunidades de Interés General que pudieran constituirse en el futuro.

La utilización de las Mancomunidades existentes como criterio para determinar las UBOST, serviría también para reducir los problemas que se puedan generar de la aplicación del artículo 39 de la ley en cuanto a la disolución de las antiguas Mancomunidades cuando coincidan sustancialmente con todo o parte de una Mancomunidad de Interés General nueva, la subrogación por ésta de los derechos y obligaciones de las anteriores, así como la atribución de su patrimonio.

Por todo ello, procede **informar desfavorablemente** la propuesta de zonificación contenida en la propuesta de mapa de UBOTS remitida a esta Corporación Provincial en lo que se refiere a las previsiones contenidas en el mismo respecto al art. 1.c) y disposiciones concordantes del Título IV de la Ley 7/2013 de 27 de septiembre, en atención a las consideraciones precedentes, las recogidas en los antecedentes del presente informe y, en especial, en las manifestaciones contenidas en los escritos que se adjuntan remitidos a esta Diputación por las Entidades Locales que se indican y respecto a las UBOTS que también se indican:



COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y GOBIERNO INTERIOR

- 1º.- UBOTS BURUR21 “Aranda Rural Sur” y SGRUR05 “Segovia Nordeste”:** Mancomunidad “Valle Río Riaza”, Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela, Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo y Ayuntamiento de Villaverde Montejo.
- 2º.- UBOTS SGRUR05 “Segovia Nordeste”:** Mancomunidad “Nuestra Señora de Hornuez”, Ayuntamiento de Fresno de Cantespino, Ayuntamiento de Moral de Hornuez y Ayuntamiento de Encinas:
- 3º.- UBOTS SGRUR05 “Segovia Nordeste” y SGRUR09 “La Sierra”:** Mancomunidad “La Sierra”, Ayuntamiento de Duruelo, Ayuntamiento de San Pedro de Gáillos, Ayuntamiento de Aldealcorvo, Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto y Ayuntamiento de Casla.
- 4º.- UBOTS SGRUR08 “Entre Ríos” y UBOTS SGRUR09 “La Sierra”:** Mancomunidad Villa de Turégano.
- 5º.- UBOTS SGRUR13 “Guadarrama” y SGRUR14 “La Mujer Muerta-Riofrío”:** Mancomunidad de la Mujer Muerta, Ayuntamiento de La Losa y Ayuntamiento de Otero de Herreros.

En su consecuencia, previa deliberación, y de conformidad con la propuesta, la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, por unanimidad, con el voto favorable de los representantes del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Ciudadanos en Segovia y Unión Progreso y Democracia – Centrados en Segovia, sin ninguna abstención y sin ningún voto en contra, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adoptar el referido Informe sobre el artículo 6.2 b) y d) de la Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSEGO) en relación con la elaboración del mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio correspondiente a la Provincia de Segovia (UBOTS), a petición de Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, Gabinete de la Presidencia de la Diputación, Diputado Delegado del Área de Administración y Personal, Secretaría General, Servicio de Asesoramiento a Municipios y Servicio de Personal y Régimen Interior, para conocimiento y efectos.

Segovia, 28 de marzo de 2016

**EL PRESIDENTE EFECTIVO
DE LA COMISIÓN,**

Jesús García Pastor

**EL SECRETARIO DELEGADO
DE LA COMISIÓN,**

Jorge Juan Martínez Acinas